



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°241 -2025-MDC.A.

Castilla, 07 de mayo de 2025.

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 037-2024-MDC.A., de fecha 29 de enero de 2024; Resolución N°10, de fecha 13 de marzo de 2025 (EXP. N.º 01948-2023-0-2001-JR-LA-05) – TERCER JUZGADO DE TRABAJO DE PIURA- JOSE FRANCISCO TORRES VEGA; Informe Múltiple N° 000024-2025- MDC-PPM, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal; Informe N°000663-2025-MDC-ORH, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 000935-2025-MDC-OGAJ, e Informe N.º 000972-2025-MDC-OGAJ, de fecha 28 de abril de 2025 y 06 de mayo de 2025 respectivamente, emitidos por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, en los asuntos de su competencia y el Art- 194 de la C.P.P, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Mencionada autonomía según el Art. II del Título Preliminar de la LOM, radica en ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 2 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, establece: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, por tanto, de acuerdo al Artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N°017-93-JUS establece que «Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala»;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 037-2024-MDC.A., de fecha 29 de enero de 2024 - RESUELVE: «DESE cumplimiento en todos sus extremos al mandato judicial contenido en Resolución 01 de fecha 13 de julio de 2023 – AUTO QUE CONCEDE MEDIDA CAUTELAR (EXP. N° 04014-2022-1-2001-JR.-LA-05), interpuesto por el señor: JOSE FRANCISCO TORRES VEGA, la misma que RESUELVE:

- **Resolución 01 de fecha 13 de julio de 2023– AUTO QUE CONCEDE MEDIDA CAUTELAR (EXP. N°04014-2022-1-2001-JR.-LA-05), RESUELVE:**
 1. "(...) CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR presentada por JOSE FRANCISCO TORRES VEGA en los seguidos contra MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA.
 2. ORDENO que la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumpla con MANTENER al demandante JOSE FRANCISCO TORRES VEGA en el cargo que tiene y realizando las labores habituales (obrero de limpieza pública).
 3. ORDENO que la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA cumpla con INCORPORAR al demandante JOSE FRANCISCO TORRES VEGA en la planilla única de pago de obreros bajo el régimen de la actividad privada por el período ya reconocido y en el cargo que ostenta (obrero de limpieza pública).
 4. OTÓRGUESE indefectiblemente a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA el plazo de CINCO DÍAS hábiles a efecto de que CUMPLA CON EL MANDATO JUDICIAL dispuesto y evite realizar una conducta renuente al mandato dispuesto; bajo apercibimiento de imponerse multa de 05 URP; sucesivas y progresivas de 10 URP; y, de persistir con su conducta REMITIRSE copias al Ministerio Público para la denuncia penal correspondiente (Delito de Desobediencia y Resistencia a la Autoridad (...))»

Que, con Resolución N°10, de fecha 13 de marzo de 2025 (EXP. N.º 01948-2023-0-2001-JR-LA-05) – TERCER JUZGADO DE TRABAJO DE PIURA- RESUELVE: «3.4. Respecto a la obligación de hacer: REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA a fin que CUMPLA con:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°241 -2025-MDC.A.

Castilla, 07 de mayo de 2025.

- **REPOSICION con carácter definitiva** del demandante en el puesto que venía desempeñando antes del despido o en cargo de similar jerarquía y con la misma remuneración (limpieza pública - recolector), bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).
- **OTORGUESE** a la demandada el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a fin de que cumpla con lo ordenado, debiendo informar a esta judicatura, bajo apercibimiento de **MULTA** de 03 URP y de incrementarse en 06 URP, en caso de incumplimiento.

3.5. Respecto a la obligación de dar suma de dinero: REQUIÉRASE a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA a fin que CUMPLA con:

- **PAGAR** a favor de la demandante la suma de **S/ 2,119.73 soles** que comprende los conceptos de beneficios sociales (CTS, gratificaciones y asignación familiar); más intereses legales y costos del proceso, que se liquidaran en ejecución de sentencia.
- **ABONAR** las remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha en que se produjo el cese, y se ordene los depósitos correspondientes a la compensación por tiempo de servicios más el pago de intereses financieros.
- **PAGAR** a favor de la demandante la suma de **S/500.00 soles**, por los conceptos de **Costos procesales**, debiendo en su oportunidad presentar el correspondiente recibo de tributos derivados del mismo, su suspensión o exoneración conforme lo dispone el artículo 418 del Código Procesal; más **S/ 25.00** soles que corresponde al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura (debiendo abonar a la cuenta del Colegio de Abogados de Piura **CTA N° 110-01-2611125, CCI N°80103211001261112548**, perteneciente a la Caja Piura), informando al despacho el referido abono.
- **REQUIÉRASE** el cumplimiento de dichas obligaciones a la parte demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, cuya "autoridad de más alta jerarquía" y sus funcionarios encargados del tema deberán efectuarlo ajustándose al procedimiento de pago establecido en el artículo 46° del Decreto Supremo N°011-2019-JUS, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, el cual establece que la entidad estatal demandada tiene seis meses como máximo de plazo para pagar o programar el pago de la deuda, actuación que deberá concordarse con lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento, aprobado por D.S N° 003-2020-JUS; **de lo contrario, en caso de incumplimiento, se podrá dar inicio a la ejecución forzada prevista en los artículos 713° y siguientes del Código Procesal Civil, como el embargo por ejemplo, que recaerán sobre los bienes de dominio privado de la demandada; o disponerse otros tipo de medidas que la ley franquee**

3.6. Así mismo, CUMPLA en su debida oportunidad con pagar los intereses legales; concepto que serán liquidado en ejecución de sentencia.»

Que, con Informe Múltiple N° 000024-2025- MDC-PPM, de fecha 21 de marzo de 2025, el Procurador Público Municipal, pone de conocimiento la Resolución N°10, de fecha 13 de marzo de 2025, informando en el siguiente sentido: «1. Respecto de la obligación de hacer, cumpla la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** con reconocer de forma definitiva al demandante en el puesto que venía desempeñando o en otro similar, bajo régimen privado; debiendo informar sobre el cumplimiento de mandato judicial en un plazo no mayor de **DIEZ DIAS HÁBILES**, a fin de informar al juzgado dentro del plazo otorgado, bajo responsabilidad funcional. 2. Respecto de la obligación de dar suma de dinero, solicito a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** cumpla con **ejecutar las acciones administrativas correspondiente, tales como la Certificación Presupuestal que corresponda para programar el pago dispuesto en documento de referencia e incorporar la deuda al nuevo listado priorizado de pago de sentencias con calidad de cosa juzgada, bajo responsabilidad funcional.»**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°241 -2025-MDC.A.

Castilla, 07 de mayo de 2025.

Que, con Informe N°000663-2025-MDC-ORH, de fecha 08 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite el expediente administrativo para **Acto Resolutivo**, a fin que continúe con el trámite correspondiente y así poner de conocimiento a Procuraduría Pública Municipal. Asimismo, informar al juzgado sobre las acciones realizadas para evitar multas según lo dispuesto en el EXP. 01948-2023-0-2001-JR-LA-05.

Que, que mediante el Informe N° 000935-2025-MDC-OGAJ, de fecha 28 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica después de considerar y analizar los respectivos antecedentes, concluye: «**5.1. DERIVAR** los actuados a **Secretaría General** a efectos que se emita el Acto Resolutivo, que disponga dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N°10 de fecha 13 de marzo del 2025 recaída en el EXP. N° 01948-2023-0-2001-JR-LA-05 seguido por el Sr. **TORRES VEGA JOSE FRANCISCO**, que indica:

- **Respecto a la obligación de hacer:**
 - **REQUIÉRASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** a fin que **CUMPLA** con: o **REPOSICION** con carácter definitiva del demandante en el puesto que venía desempeñando antes del despido o en cargo de similar jerarquía y con la misma remuneración (limpieza pública - recolector), bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).
 - **OTORGUESE** a la demandada el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a fin de que cumpla con lo ordenado, debiendo informar a esta judicatura, bajo apercibimiento de **MULTA** de 03 URP y de incrementarse en 06 URP, en caso de incumplimiento.
- **Respecto a la obligación de dar suma de dinero:** **REQUIÉRASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** a fin que **CUMPLA** con:
 - **PAGAR** a favor de la demandante la suma de S/ 2,119.73 soles que comprende los conceptos de beneficios sociales (CTS, gratificaciones y asignación familiar); más intereses legales y costos del proceso, que se liquidaran en ejecución de sentencia.
 - **ABONAR** las remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha en que se produjo el cese, y se ordene los depósitos correspondientes a la compensación por tiempo de servicios más el pago de intereses financieros.
 - **PAGAR** a favor de la demandante la suma de S/500.00 soles, por los conceptos de Costos procesales, debiendo en su oportunidad presentar el correspondiente recibo

Que, con Informe 972-2025-MDC-OGAJ, de fecha 06 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye de la siguiente manera: «**3.1. DEJAR FIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 037-2022-MDC-A., de fecha 29/01/2024, que dio cumplimiento al mandato cautelar a favor del demandante **TORRES VEGA JOSE FRANCISCO**. **3.2.** Emitir Resolución de Alcaldía que resuelva disponer el cumplimiento de la Resolución N°10 AUTO DE ACUMULACIÓN E INICIO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, de fecha 13/03/2025, expedida por el 3° Juzgado de Trabajo – Piura, en el EXP. N° 01948-2023-0-2001-JR-LA-05; en atención a lo requerido por el Procurador Público Municipal y bajo el respeto irrestricto del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; conforme el análisis expuesto en el 000935-2025-MDC/OGAJ., de fecha 28 de abril del 2025. »

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR FIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 037-2024-MDC-A., de fecha 29 de enero de 2024, que dio cumplimiento al mandato judicial contenido en Resolución N°01 de fecha 13 DE JULIO DE 2023 – auto que concede medida cautelar (EXP. N°04014-2022-1-2001-jr-la-05), interpuesto por el señor **TORRES VEGA JOSE FRANCISCO**.

JR. AYACUCHO No 414, DISTRITO DE CASTILLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°241 -2025-MDC.A.

Castilla, 07 de mayo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO.- DESE cumplimiento del mandato judicial, contenido en la *Resolución N°10*, de fecha 13 de marzo de 2025 (EXP. N.° 01948-2023-0-2001-JR-LA-05) emitido por el Tercer Juzgado de Trabajo de Piura- José Francisco Torres Vega, que **RESUELVE:** «(...)» **3.4. Respecto a la obligación de hacer:**

REQUIÉRASE a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** a fin que **CUMPLA** con:

· **REPOSICION** con carácter definitiva del demandante en el puesto que venía desempeñando antes del despido o en cargo de similar jerarquía y con la misma remuneración (limpieza pública - recolector), bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).

· **OTORGUESE** a la demandada el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a fin de que cumpla con lo ordenado, debiendo informar a esta judicatura, bajo apercibimiento de **MULTA** de 03 URP y de incrementarse en 06 URP, en caso de incumplimiento.

3.5. Respecto a la obligación de dar suma de dinero: **REQUIÉRASE** a la demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA** a fin que **CUMPLA** con:

· **PAGAR** a favor de la demandante la suma de **S/ 2,119.73 soles** que comprende los conceptos de beneficios sociales (CTS, gratificaciones y asignación familiar); más intereses legales y costos del proceso, que se liquidaran en ejecución de sentencia.

· **ABONAR** las remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha en que se produjo el cese, y se ordene los depósitos correspondientes a la compensación por tiempo de servicios más el pago de intereses financieros.

· **PAGAR** a favor de la demandante la suma de **S/500.00 soles**, por los conceptos de **Costos procesales**, debiendo en su oportunidad presentar el correspondiente recibo de tributos derivados del mismo, su suspensión o exoneración conforme lo dispone el artículo 418 del Código Procesal; más **S/ 25.00** soles que corresponde al 5% que se destina al Colegio de Abogados de Piura (debiendo abonar a la cuenta del Colegio de Abogados de Piura **CTA N° 110-01-2611125**, **CCI N° 80103211001261112548**, perteneciente a la Caja Piura), informando al despacho el referido abono.

· **REQUIÉRASE** el cumplimiento de dichas obligaciones a la parte demandada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, cuya "autoridad de más alta jerarquía" y sus funcionarios encargados del tema deberán efectuarlo ajustándose al procedimiento de pago establecido en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, el cual establece que la entidad estatal demandada tiene seis meses como máximo de plazo para pagar o programar el pago de la deuda, actuación que deberá concordarse con lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su reglamento, aprobado por D.S N° 003-2020-JUS; de lo contrario, en caso de incumplimiento, se podrá dar inicio a la ejecución forzada prevista en los artículos 713° y siguientes del Código Procesal Civil, como el embargo por ejemplo, que recaerán sobre los bienes de dominio privado de la demandada; o disponerse otros tipo de medidas que la ley franquee.

3.6. Así mismo, **CUMPLA** en su debida oportunidad con pagar los intereses legales; concepto que serán liquidado en ejecución de sentencia.»

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de General de Administración y Finanzas derivar al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y se programe el pago de las obligaciones de dar suma de dinero dispuesto en la *Resolución N°10*, de fecha 13 de marzo de 2025 (EXP. N.° 01948-2023-0-2001-JR-LA-05) emitido por el demandante **JOSÉ FRANCISCO TORRES VEGA** y se actúe de conformidad con lo establecido en la **DIRECTIVA N° 005-2020-MDC-A "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, REGISTRO, PREVISIÓN Y PAGOS DE SENTENCIAS JUDICIALES EN LA MUNICIPALIDAD**

JR. AYACUCHO No 414, DISTRITO DE CASTILLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°241 -2025-MDC.A.

Castilla, 07 de mayo de 2025.

DISTRITAL DE CASTILLA", aprobada mediante la Resolución N° 347-2020-MDC-A de fecha 21 de octubre de 2020 de la Municipalidad Distrital de Castilla.



ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente.



ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER a la Oficina de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente resolución, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

Walter Guerrero Silva
ALCALDE



C.C
INTERESADO
ALCALDIA
GM
OGAJ
OGAYF
OGPyP
RR. HH
PPM
ODT
ARCHIVO

